



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2018-1799-GDEBA-MSGP](#), [RESOL-2018-1800-GDEBA-MSGP](#), [RESOL-2018-1801-GDEBA-MSGP](#), [RESOL-2018-1802-GDEBA-MSGP](#) Y [RESOL-2018-1803-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES 2018.
- * [RESOL-2018-577-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A EMPRESA CODECOP S.R.L. Y A LA FIRMA COUNTRY CLUB EL PATO.
- * [RESOL-2018-578-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-579-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-580-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-582-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESOL-2018-581-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESOL-2018-583-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA ADMINISTRACIÓN S. THOMAS NORTE COUNTRY CLUB S.A.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).
- * [SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-1799-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-217.867/18

VISTO el expediente N° 21.100-217.867/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2018;

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el entonces Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en el dictado del Curso “Seminario K 9 Fuerzas Especiales”, perteneciente a la Dirección de Veterinaria y Bromatología;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa acorde al proyecto educativo diseñado por la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2018, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el entonces Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y los docentes que se consignan en el Anexo Único (IF-2018-23524134-GDEBA-SSPGYEMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones indicadas en los mismos desde el 3 hasta el 28 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 342 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedras”.

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente establecido que la necesidad y conveniencia de los contratos que por la presente se aprueban, así como la razonabilidad de sus montos y control del efectivo cumplimiento de los mismos, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de quienes los promueven y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.12.18 19:36:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-23524134-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Octubre de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-217.867/18

Curso “Seminario K 9 Fuerzas Especiales”

ANEXO ÚNICO

APELLIDO, NOMBRES

ABELDAÑO, ABEL RICARDO
BONAVERA, OSVALDO DARIO
FUENTE, BETTANIA LUCIANA

DNI

24.155.219
12.710.311
27.280.168

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.10.09 10:46:42 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1800-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-131.796/18 - Dirección Provincial de Defensa Civil

VISTO el expediente N° 21.100-131.796/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2018;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el entonces Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor VICENTE VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan para contribuir a la formación integral del personal perteneciente a la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2018, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el entonces Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor VICENTE VENTURA BARREIRO y los docentes que se consignan en el Anexo Único (IF-2018-23524167-GDEBA-SSPGYEMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones indicadas en los mismos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 04 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente establecido que la necesidad y conveniencia de los contratos que por la presente se aprueban, así como la razonabilidad de sus montos y control del efectivo cumplimiento de los mismos, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de quienes los promueven y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.12.18 19:38:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-23524167-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Octubre de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-131.796/18

Dirección Provincial de Defensa Civil

ANEXO ÚNICO

APELLIDO, NOMBRES

ARIAS, LILIANA GLADYS
BALBIN, JORGE FERNANDO
CLAVELLINO, MARCOS SEBASTIAN
RIVERO, ROBERTO HECTOR GASTON
TIMERMAN, SANTIAGO
UHALDE, JUAN PABLO

DNI

17.489.992
29.699.029
23.438.682
23.698.611
27.183.615
24.963.267

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.10.09 10:46:49 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1801-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-009.345/18 alcance 1 - Gabinete Técnico - Mesa de Coordinación II

VISTO el expediente N° 21.100-009.345/18 alcance 1, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes 2018;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el entonces Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en el Gabinete Técnico de la Mesa de Coordinación II;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2018, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el entonces Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y los docentes que se detallan en el Anexo Único (IF-2018-25334778-GDEBA-SSPGYEMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones indicadas en los mismos desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 342 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente establecido que la necesidad y conveniencia de los contratos que por la presente se aprueban, así como la razonabilidad de sus montos y control del efectivo cumplimiento de los mismos, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de quienes los promueven y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.12.18 19:39:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-25334778-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Octubre de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-009.345/18 alcance 1

Expediente N° 21.100-009.345/18 alcance 1

Gabinete Técnico - Mesa de Coordinación II

ANEXO ÚNICO

APELLIDO, NOMBRES

DE SENSI, MARIA FLORENCIA
MASSA, LUCIO

DNI

33.294.889
35.866.119

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.10.24 12:42:24 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1802-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-009.345/18 alcance 2

VISTO el expediente N° 21.100-009.345/18 alcance 2, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes 2018;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por el entonces Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor VICENTE VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en la Mesa de Coordinación III - "Grupo Especial Halcón";

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2018, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el entonces Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor VICENTE VENTURA BARREIRO y los docentes que se detallan en el Anexo Único (IF-2018-27192795-GDEBA-SSPEICMSGP) y que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las condiciones indicadas en los mismos desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 342 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT

01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente establecido que la necesidad y conveniencia de los contratos que por la presente se aprueban, así como la razonabilidad de sus montos y control del efectivo cumplimiento de los mismos, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de quienes los promueven y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.12.18 19:39:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-27192795 -GDEBA-SSPEICMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Noviembre de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-009.345/18 alcance 2

Expediente N° 21.100-009.345/18 alcance 2

Mesa de Coordinación III - "Grupo Especial Halcón"

ANEXO ÚNICO

APELLIDO, NOMBRES	DNI
BALMACEDA, FERNANDO	33.557.423
GRELA, GABRIEL ALFREDO	20.838.244
MARCHETTI, RICARDO CESAR	33.737.969
PATRI, RUBEN ALEJANDRO	30.886.798
PEREZ, LUIS	13.394.093
SCIUTTO, AMALIA ELISA	25.697.494

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.11.09 15:54:37 -0300'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1803-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Diciembre de 2018

Referencia: Expte. N° 21.100-012.579/18 alcance 16

VISTO el expediente N° 21.100-012.579/18 alcance 16, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2018;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y Sedes Descentralizadas (CAEEP);

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2018, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y los docentes que se consignan en el Anexo Único (IF-2018-26807599-GDEBA-SSPGYEMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en las fechas y condiciones indicadas en los mismos hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 342 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - UG 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente establecido que la necesidad y conveniencia de los contratos que por la presente se aprueban, así como la razonabilidad de sus montos y control del efectivo cumplimiento de los mismos, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de quienes los promueven y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.12.18 19:40:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-26807599-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Noviembre de 2018

Referencia: Expte. N° 21.100-012.579/18 alc. 16

Expediente N° 21.100-012.579/18 alcance 16

Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y Sedes Descentralizadas (CAEEP)

ANEXO ÚNICO

APELLIDO, NOMBRES

GARBARINO, GABRIEL SALVADOR
GIMENEZ, RAMON ARIEL

DNI

27.384.686
18.301.945

SEDE

CAEEP LA PLATA
CAEEP SAN MARTIN

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.11.07 12:42:54 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación e Inteligencia Criminal
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-577-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7749

VISTO el expediente N° 21.100-131.817/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.749, en la que resulta imputada la empresa CODECOP S.R.L. y la firma COUNTRY CLUB EL PATO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 2 de mayo de 2018, en un objetivo denominado COUNTRY CLUB EL PATO, sito en la calle 529 y 635 N° 2901 de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, se constató la presencia del Sr. LEDESMA Justo German DNI N° 11.951.213, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. En dicha oportunidad se encontraba acompañado de los siguientes vigiladores; JUAREZ Ramón DNI N° 12.214.278, DEVICENZI María del Carmen DNI N° 17.340.293, SILVA Rogelio DNI N° 16.187.966 y RIVERO Ignacio DNI N° 17.103.196. Todos ellos se hallaban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad con logos que rezan CODECOP SEGURIDAD. Seguidamente se anotició a la contratante de la Resolución N° 238 de fecha 14 de julio de 2017, por medio de la cual se sancionó a la prestadora CODECOP S.R.L. con suspensión de la habilitación por el término de 10 días;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de José María Gutiérrez, partido de Berazategui. El objetivo se encuentra declarado por la prestadora con baja por reempadronamiento y respecto de los vigiladores, se hallan declarados por la encartada con credenciales vencidas al momento del acta, sin haberse solicitado su renovación o nueva alta;

Que habiéndose producido nuevo informe en el Área de Habilitaciones de esta Dirección Provincial, surge que la imputada se encuentra suspendida en su habilitación por un término de 10 días, por Resolución N° 238 en el marco de la causa contravencional N° 7407, la que se hizo efectiva desde el día 2 al 11 de mayo de 2018;

Que debidamente emplazadas, la empresa CODECOP S.R.L. y la firma COUNTRY CLUB EL PATO, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CODECOP S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma la firma COUNTRY CLUB EL PATO, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5 con domicilio constituido en Autovía 2 y diagonal Perito Moreno de la localidad de Ingeniero Allan, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma la firma COUNTRY CLUB EL PATO, con domicilio constituido en la calle 529 esquina 635, Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.19 11:41:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-578-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7804

VISTO el expediente N° 21.100-206.495/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.804, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SAP SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de julio de 2018, en la sede de la firma SAP SEGURIDAD S.R.L., sita en la calle Mariano Castex N° 1277 Oficina 34 de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar. Se dejó duplicado del acta por debajo de la puerta;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa SAP SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada con domicilio autorizado en la calle Mariano Castex (Ruta 52 Km. 1,5) N° 1277 Departamento 34 de la localidad y partido de Ezeiza. No consta que la encartada se halle realizando cambio de domicilio. A su vez informa que no existe información relacionada al seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SAP SEGURIDAD S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Mariano Castex (Ruta 52 Km. 1,5) N° 1277 Departamento 34 de la localidad y partido de Ezeiza;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo a de incurrir;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SAP SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en la calle Mariano Castex (Ruta 52 Km. 1,5) N° 1277 Departamento 34 Complejo Canning de la localidad y partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 d) y b), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.19 11:42:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-579-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7787

VISTO el expediente N° 21.100-200.804/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7787, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de junio de 2018, en la sede de la firma PREVAL S.A., sita en la calle Ugarte N° 3582 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar. Se fijó en la puerta duplicado del acta;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, deja constancia de que la encartada se encuentra inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con la matrícula 25900, con domicilio legalmente autorizado en la calle Ugarte N° 3582 Piso 1 Dpto. B de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el Área Contable certificó el cumplimiento parcial de pago de tasa de habilitación y pago de la actualización del depósito en garantía. Así también, se constató la inexistencia de actualizaciones de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que en la actualidad se encuentran vencidas;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PREVAL S.A., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en calle Ugarte N° 3582 Piso 1 Dpto. B de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será

considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo a de incurrir;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVAL S.A, con domicilio autorizado en la calle Ugarte N° 3582 Piso 1 Dpto. B de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.19 11:43:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-580-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7816

VISTO el expediente N° 21.100-209.167/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.816, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 27 de julio de 2018, en la sede de la firma TOP SEGUR S.R.L., sita en la calle Maipú N° 18 Oficina 28 y 29 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, lugar en el cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona más en el lugar. Se dejó duplicado del acta debajo de la puerta;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa TOP SEGUR S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución N° 369 de fecha 11 de mayo del 2016 con domicilio autorizado en la calle Maipú N° 18 Oficina 28 y 29 de la localidad de Florida, partido de Vicente López. No surge del sistema informático presentación del seguro de Responsabilidad Civil;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Maipú N° 18 Oficina 28 y 29 de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada, a riesgo a de incurrir;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SEGUR S.R.L., con domicilio autorizado en la calle Maipú N° 18 Oficina 28 y 29 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por no constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil, ni constituir las garantías que establezca la Autoridad de Aplicación, ni contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.19 11:44:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-581-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7810

VISTO el expediente N° 21.100-207-837/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.810, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada LA PLATA SEGURIDAD S.A. y la firma GALERIA RIVADAVIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de agosto de 2018, en un objetivo denominado GALERIA RIVADAVIA sito en la calle 50 N° 639 de la localidad y partido de La Plata, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. SANGUINETTI Héctor Guillermo DNI N° 26.708.773, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad de LA PLATA SEGURIDAD S.A., se hallaba realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. No portaba armas de fuego ni credencial habilitante;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora LA PLATA SEGURIDAD S.A., se encontraba habilitada con fecha 9 de septiembre de 1997 mediante Resolución n° 102.480, con ultimo domicilio autorizado en la calle 70 N° 166 de la localidad y partido de La Plata. Por otra parte, surge que la misma se halla cancelada desde el 14 de marzo de 2016 por Resolución N° 45. El objetivo y el vigilador no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazadas, la prestadora LA PLATA SEGURIDAD S.A. y la firma GALERIA RIVADAVIA no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma LA PLATA SEGURIDAD S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, GALERIA RIVADAVIA, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto a LA PLATA SEGURIDAD S.A., es dable hacer constar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma LA PLATA SEGURIDAD S.A, CUIT N° 30-69203842-4, con domicilio en la calle 70 N° 166 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10) equivalente a diez (10) vigías e inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inc. a y 58 de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma GALERIA RIVADAVIA, con domicilio en calle 50 N° 639 de la localidad y partido de La Plata; con una multa de pesos trescientos diecinueve mil treinta y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 319.034,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.19 11:44:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-582-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Diciembre de 2018

Referencia: CC 7643

VISTO el expediente N° 036.931/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.643, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLLOTASEGUTEX S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 31 de enero de 2018, personal policial se constituyó en un objetivo denominado "CONSORCIO SAN GABRIEL" sito en calle Boulevard Todos los Santos N° 4.500 de la localidad de Dique Lujan, partido de Tigre; en dicha ocasión, se constató la presencia de los señores Mario Ezequiel CASCIA DNI N° 37.428.574, Sergio Andrés MIÑO DNI N° 23.005.293, Luis Oscar VAZQUEZ DNI N° 28.523.482 y Marco Carlos Tulio ROMERO DNI N° 36.082.123. Todos ellos realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vistiendo uniforme provisto por la empresa de servicios de seguridad privada QUILLLOTASEGUTEX S.A., utilizando dos equipos de comunicaciones uno marca Motorola modelo I418 N° de serie IMEI 102701088269040 y otro radio Nextel marca Motorola modelo I418 N° de serie IMEI 10270112534040;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLLOTASEGUTEX S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 838 de fecha 07 de julio de 2014, con sede social autorizada en calle Lavalle N° 1.534, de la localidad y Partido de Vicente López. Los equipos de comunicaciones no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa QUILLOTASEGUTEX S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A. con domicilio constituido en calle General Lavalle N° 1534 de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.19 11:45:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-583-GDEBA-DPGSPMSGP

Referencia: CC 7668

VISTO el expediente N° 21.100-051.176/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.668, en la que resulta imputada la firma ADMINISTRACIÓN ST. THOMAS NORTE COUNTRY CLUB S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma ADMINISTRACIÓN ST. THOMAS NORTE COUNTRY CLUB S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma ADMINISTRACIÓN ST. THOMAS NORTE COUNTRY CLUB S.A. con domicilio constituido en calle 49 N° 918, Local 1, casillero 2064, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.12.19 14:38:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- CHAZARRETA SHARON LUZ: argentina, de 14 años de edad, nacida el día 12/02/2004, D.N.I. 47.689.349, último domicilio en Remedios de Escalada N° 1771 de Hurlingham, hija de Cuevas María Angélica y Ramón Antonio. Misma resulta ser de 1,60 mts. de estatura, tez trigueña, cabello rubio teñido hasta los hombros y ojos marrones. Vistiendo al momento zapatillas rosas, campera deportiva azul y jeans rotos. Solicitarla DDI XVI Morón. Interviene U.F.I. y J. N° 3 del Departamento Judicial Morón. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CUEVAS MARÍA ANGÉLICA. Expediente N° 21.100-324.534/18.



2.- DE SETA ANA PAULA: argentina, de 15 años de edad, instruida, soltera, DNI. 45.238.675, hija de Noguera Ana Carolina, nacida el día 12/10/2003 en CABA. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,55 mts. de altura, 55 kgs. de peso, tez blanca, cabello castaño con reflejos, lacio y largo hasta los hombros. Como seña particular posee piercing en la nariz, otro en medio del mentón y tatuaje en brazo izquierdo "CAROLINA", padece adicción a las drogas. Quien fuera vista por última vez el día 10/12/2018, desconociéndose su vestimenta. Solicitarla Comisaría Avellaneda 5ta. - Wilde. Interviene Fiscalía N° 1 Descentralizada de Avellaneda, a cargo del Dr. Olmos Coronel. I.P.P. N° 07-02-025201-18/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. NOGUERA ANA CAROLINA". Expediente N° 21.100-326.051/18.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CABALLERO ALEJANDRA VIVIANA: argentina, 30 años de edad, nacida el día 09/12/1988, soltera, instruida, ama de casa, D.N.I. 36.609.037, domiciliada en calle Florencio Varela 3711 entre Lola Mora y Estados Unidos de Moreno. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,60 mts. de altura, 65 kgs. de peso, cabello castaño oscuro lacio a la altura de los hombros y ojos café. Como seña particular posee cicatriz de cesárea y otra de operación de vesícula. Quien fuera vista por última vez el día 16/12/2018 en el boliche bailable CCP sito en calle Martín Fierro y Ruta 5, vistiendo chomba sin mangas a rayas grises y rojas con cuello blanco, short de jeans celeste y botitas de taco con plataforma negra con cordones. Solicitarla Comisaría Moreno 1ra. Interviene U.F.I. Nº 4, del Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CABALLERO NILDA GRACIELA. Expediente Nº 21.100-326.038/18.



2.- PEREYRA MARINA: argentina, 36 años de edad, nacida el día 04/06/1982 en Capital Federal, casada, instruida, D.N.I. 29.671.015, domiciliada en calle Cerro Campanario Nº 3526 entre Puan y Volcano San José de Villa Pinal. Misma resulta ser de contextura física mediana, tez morocha, 1,57 mts. de altura aproximadamente y cabello castaño largo. Como seña particular posee tatuajes en brazo izquierdo "CARLOS TU ALMA EN MI PIEL" y en brazo derecho "FRANCO". Quien al momento de su desaparición vestía jeans, remera blanca con azul y zapatillas Nike grises. Solicitarla Comisaría Tres de Febrero 4ta. – Villa Pinal. Interviene U.F.I. y Juicio en lo Criminal Nº 3, del Departamento Judicial San Martín. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MOREIRA CARLOS SERGIO. Expediente Nº 21.100-327.281/18.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- ACOSTA MATIAS NAHUEL: argentino, de 28 años de edad, D.N.I. 35.348.317, nacido el 20/03/1990, hijo de Acosta Sal María. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,70 mts. de altura aproximadamente, tez morena y cabello oscuro corto rapado. Como seña particular posee tatuajes en antebrazos "LUDMILA" y "JULIETA" y un escudo de independiente en el pecho. Quien se retiró de su domicilio sito en calle Bacacay 2428 PB "A" Flores, el día 11/12/2018, siendo aproximadamente las 20:00 hs. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino a requerimiento de la Comisaría 50 de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Criminal y Correccional N° 31 a cargo del Dr. Solimine. Actuaciones Sumariales N° 650122, caratulada "DELITO - AVERIGUACIÓN - ILÍCITO, RECONOCIMIENTO LPR". DTE. ACOSTA SAL MARÍA. Expediente N° 21.100-322.522/18.

